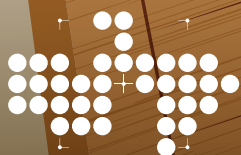
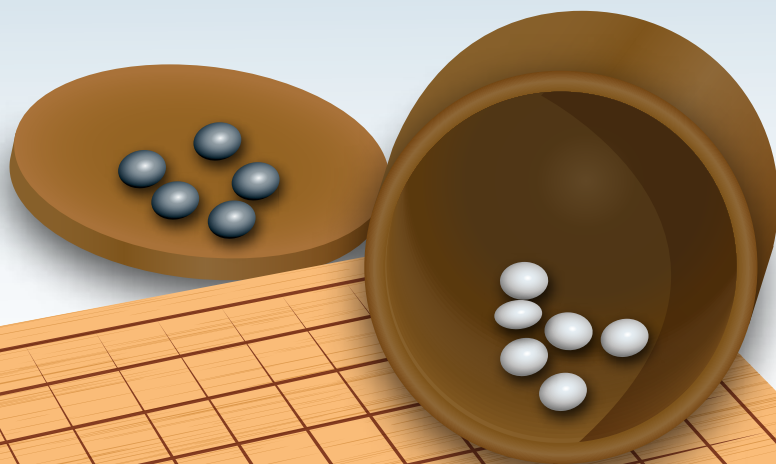


Venezuela entrega el mapa geológico a China

Gustavo Bastardo
Freddy Castellano
Manuel Paredes



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CHINO LATINOAMERICANO
FUNDACIÓN ANDRÉS BELLO

FEBRERO 2021

Título: Venezuela entrega el mapa geológico a China

Autores: Gustavo Bastardo

Fredy Castellano

Manuel Paredes

Edición: Fundación Andrés Bello Centro de Investigación Chino Latinoamericano

Acerca de los autores:

Gustavo Bastardo es Profesor de Teoría Política de la Universidad Central de Venezuela. Licenciado en Estudios Políticos y Administrativos de la Universidad Central y Magíster en Ciencias Políticas de la Universidad de los Andes, Venezuela.

Freddy Castellanos y Manuel Paredes son investigadores del Centro de Investigación de la Crisis Venezolana (CICV).

Acerca de la organización

La Fundación Andrés Bello – Centro de Investigación Chino Latinoamericano es una entidad sin fines de lucro, de carácter independiente, dedicada a la investigación y análisis de las relaciones internacionales entre la República Popular China y los países de América Latina y el Caribe. Basada en Bogotá, el objetivo de la fundación es fomentar la concientización y el entendimiento del impacto que China ha tenido en la región y cómo se proyecta a futuro. La organización está compuesta por un grupo multidisciplinario de profesionales encargado de desarrollar proyectos de índole académica y periodística, que abarquen las distintas facetas de la relación Sino Latinoamericana.

Las opiniones expresadas en este documento representan las opiniones y el análisis del autor y no reflejan necesariamente las de la Fundación Andrés Bello – Centro de Investigación Chino Latinoamericano o su personal.

© 2021

Fundación Andrés Bello – Centro de Investigación Chino Latinoamericano. Bogotá, Colombia.

info@fundacionandresbello.org | www.fundacionandresbello.org

VENEZUELA ENTREGA EL MAPA GEOLÓGICO A CHINA

Venezuela cuenta con una gran cantidad de recursos minerales que, en el desarrollo de la industria de telecomunicaciones y en el marco de la disputa por commodities por parte de las grandes potencias, juega un rol de importancia. Sin embargo, el país no cuenta con la tecnología necesaria para afinar qué recursos minerales tiene, qué cantidad y dónde están ubicados los yacimientos. En febrero de 2012, los gobiernos de China y Venezuela establecieron un acuerdo en el ámbito geológico, el cual implicó la obligación legal del Estado venezolano respecto a la prospección de minerales en su territorio en favor de China, lo que deja una preocupante consecuencia para el país al constituirse una cesión de información vital y de la soberanía sobre los recursos mineros de la nación.

El mencionado acuerdo denominado “Proyecto de Prospección Geológica Nacional de Venezuela” suscrito con el gigante asiático, también concedió los derechos para la explotación de las Minas Las Cristinas, uno de los yacimientos de oro más grande del mundo. Este evento contó con la asistencia en el Palacio de Miraflores del entonces presidente Hugo Chávez y el presidente de la empresa Citic, Chang Zheming, simbolizando la importancia que le otorgaron ambos gobiernos (Zerpa, s.f.). Para el 2016 el gobierno de Nicolás Maduro entregó a la empresa canadiense Gold Reserve dentro del mega plan extractivista Arco Minero del Orinoco (AMO), por lo cual la empresa china Citic desapareció dentro de la producción de las Minas Las Cristinas (Sosorinoco, 2020).

El documento firmado les permitía a las instituciones chinas sobrevolar y recorrer al país con el fin de realizar estudios geofísicos y geoquímicos para identificar los minerales susceptibles de ser explotados en el área de 916.700 Km², con un total de 1.648.900 Km de prospección.

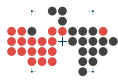
El documento firmado les permitía a las instituciones chinas sobrevolar y recorrer al país con el fin de realizar estudios geofísicos y geoquímicos para identificar los minerales susceptibles de ser explotados en

el área de 916.700 Km², con un total de 1.648.900 Km de prospección. En particular, a los chinos se les otorgaba la exploración y cálculo de reservas de hierro, oro y bauxita (Estado Bolívar), fosfato (Estados Táchira, Mérida y Falcón) y cobre (Estado Táchira). Además, implicaría la presencia de 352 expertos chinos durante cinco (5) años, desplegados en 27 campamentos en doce (12) estados del país, para emprender expediciones, analizar hallazgos, formar personal técnico y montar laboratorios.

La elaboración del documento de dicho convenio, se planteó tomando como referencia un acuerdo marco de Proyecto de Prospección Geológica de Venezuela, contentivo a un contrato de control sobre el sector minero, sus yacimientos existentes en el territorio nacional, el cual viola el artículo 12 de la Constitución Nacional que expresa:

Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existente en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en las zonas económicas exclusivas en la plataforma continental, pertenecen a la república, son bienes de dominio público, y, por tanto, inalienables... (Asamblea Nacional Constituyente República Bolivariana de Venezuela, 2000).

De manera que es bien clara y taxativa la propiedad que posee el Estado venezolano sobre sus recursos minerales. De igual manera, se expresa el artículo 22 de la Ley de Minas que establece lo siguiente:



Los gobiernos extranjeros no podrán ser titulares de derechos mineros dentro del territorio nacional. Cuando se trate de entes que dependan de dichos gobiernos o de empresas en las cuales ellos tengan una participación tal, que por capital o estatutos, les confiera el control de la empresa, para el otorgamiento del derecho minero, requerirán de la aprobación previa del Congreso Nacional (Presidencia de la República de Venezuela, 1999).

Este articulado, en lo que respecta al Congreso Nacional, ha sido actualizado en la Constitución de 1999 dándole esa potestad a la Asamblea Nacional como bien lo señala el artículo 150:

La celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que determine la ley. No podrá celebrarse contrato alguno de interés público municipal, estatal o nacional con estado o entidades oficiales extranjeras o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional (Asamblea Nacional Constituyente República Bolivariana de Venezuela, 2000).

De manera que su inobservancia conlleva a la nulidad de los acuerdos firmados y, según la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, no existe la autorización de la Asamblea Nacional en el Acuerdo Marco, por consiguiente, se violaría los artículos 150 y 187 numeral 9 de la Constitución, teniendo por tanto un acuerdo de nulidad absoluta (Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2013).

Cabe destacar que hoy día esta entrega de información vital de la República a un actor extranjero, está facilitada jurídicamente por el control político partidista que ejerce el ejecutivo sobre el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ),

Hoy día esta entrega de información vital de la República a un actor extranjero, esta facilitada jurídicamente por el control político partidista que ejerce el ejecutivo sobre el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), vulnerando la necesaria separación de poderes para evitar ser controlado por las instituciones en nombre de la sociedad .

vulnerando la necesaria separación de poderes para evitar ser controlado por las instituciones en nombre de la sociedad. Esta acción contraria a los intereses nacionales y del interés público, es apoyada a través de la interpretación restrictiva que le dio el Tribunal Supremo de Justicia a la noción de “interés público” reservándola solo para contratos y convenios suscritos directamente por la República y exceptuando a los entes descentralizados de la administración pública o con personalidad jurídica propia; evitando de esta manera el sano control legislativo por medio de la Asamblea Nacional (AN) una vez que el gobierno perdió la mayoría parlamentaria en el 2015.

Esta nueva interpretación, ahora restrictiva, dictada el 20 de julio de 2016, mucho después de la firma del convenio sobre el “Proyecto de Prospección Geológica Nacional de Venezuela” en el 2012 cuando el Partido Social Unido de Venezuela (PSUV) aún controlaba la AN, fue conocida a favor del gobierno por parte del TSJ, dejando claro que el contrato con China para la elaboración del “mapa minero” pese a la sentencia (N° 618- 2016) aludida, no pierde su condición de inconstitucional debido a que, por ser de interés público no fue autorizada por la Asamblea Nacional en su oportunidad.

El segundo aspecto de este convenio lo constituyó la realización de un mapa de investigación geológica en algunas regiones del país y conforme a las especificaciones promulgadas por el Buró Estatal de Prospección Geológica de China sobre prospección geofísica aerotransportada, geoquímica regional, investigación y evaluación de recursos minerales y normas técnicas de prospección de recursos minerales (Citic Construction, 2011).

De allí, que en su objetivo general este proyecto le dio la potestad a la empresa Citic Construction para la búsqueda de datos originales, informaciones y documentos reales y fidedignos mediante investigaciones geológicas en todo el país. Por medio de las investigaciones generales geológicas, así como el tratamiento de información y datos para delinear el mapa geológico y señalar allí la distribución de recursos minerales, verificando las características geológicas de los yacimientos minerales con potencial de ser explotados; hacer sugerencias sobre el plan de desarrollo de recursos minerales; marcar el ámbito de la zona mineral, también calcular la reserva sobre la zona señalada, atraer inversión y estimular el desarrollo sostenible de la economía nacional (Citic Construction, 2011).

En el presente convenio se destacan las características y la ubicación de minerales existentes en el país definiendo los principales como el hierro, bauxita, oro, diamante, carbón y petróleo. Obviando el resto de los minerales que constituyen gran importancia en el desarrollo de la tecnología de telecomunicaciones, en especial de la 5G.

En el presente convenio se destaca las características y la ubicación de minerales existentes en el país definiendo los principales como el hierro, bauxita, oro, diamante, carbón y petróleo. Obviando el resto de los minerales que

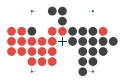
constituyen gran importancia en el desarrollo de la tecnología de telecomunicaciones, en especial de la 5G.

Este convenio de 2012 fue firmado con el entonces Ministerio del Petróleo y Minería, en particular con el Instituto de Geología y Minería y con la empresa Citic Construcción, filial de Citic Group, bajo la dirección del Buró Estatal de Prospección Geológica de China. De acuerdo con la organización Transparencia Venezuela, ni el gobierno venezolano ni el gobierno chino han informado sobre los avances y valoración económica del acuerdo. Tampoco ha habido seguimiento del plan (Zerpa, s.f.).

El referido contrato ha sido rechazado por la Academia de Ciencias, Física, Matemática y Naturales (ACFIMAN) en Venezuela y por los geólogos e ingenieros venezolanos quienes señalaron que el proyecto del mapeo es "la venta de la soberanía minera de la nación", alegando además que el trabajo encargado a los chinos ya fue hecho por los venezolanos, como el caso de Benaim en la década de los 50; así como la exploración en el estado Bolívar, profundizada en los años 80, por la empresa estatal Técnica Minera (TECMIN) adscrita a la Corporación Venezolana de Guyana (CVG), quienes a principios de los 60 se dedicaron a la producción de hierro, bauxita y oro en la zona (Zerpa, 2013). De igual modo, esta Academia denunció que ninguna nación en el mundo ha entregado la potestad de generar cartografía y recursos a naciones y/o compañías extranjeras.

Dicha empresa se encargó de levantar todos los recursos mineros de Guayana, que incluyó la prospección minera, de geología, fauna y flora de la región, en mapas de escala 1:250.000. El resultado lo constituyó el documento denominado Inventario de los Recursos Naturales de la Región Guayana, el cual se realizó con expediciones in situ, sin contar con tecnología satelital. Este sigue siendo utilizado por la mayoría de las empresas mineras del país y en su momento representó un proyecto fenomenal en Latinoamérica (Zerpa, 2013).

Por su parte, las organizaciones indígenas en el estado Amazonas se pronunciaron acerca de este proyecto de desarrollo minero rechazando la implementación del llamado AMO, fundado en el año 2011, y el acuerdo con Citic Group en el 2012, destacando la forma y la inconstitucionalidad de no ser consultados en el plan para la exploración y explotación de los diferentes minerales existentes en la región de Guayana, así como la



prospección de minerales en el estado Amazonas al instalarse un campamento de la referida empresa china en territorio de las comunidades indígenas Yanomami, Ye'kuana y Arawako, también territorio multiétnicos de convivencia integrada que afectan el medio ambiente y desvían las actividades socio culturales de la población. Aunque fueron presentadas ante el Ejecutivo nacional sus observaciones para requerir la revisión de una nueva política minera del gobierno, en concreto la moratoria en la ejecución del AMO y el convenio del mapa geológico entregadas a la Comisión gubernamental, nunca dieron respuesta a sus peticiones.

En resumen, en la firma de este acuerdo entre China y Venezuela con relación al mapa geológico, se ignoraron los trabajos anteriores realizados por el Estado venezolano como el de la empresa TECMIN, y de igual manera constituyó una violación a la propiedad exclusiva que tiene la República sobre los minerales existentes en todos los espacios acuáticos y de plataforma continental de acuerdo a los artículos 150 y 187 numeral 9 de la Constitución Nacional que impiden que empresas y países extranjeros sean propietarios de minas en la nación. Otro aspecto para considerar es la no aprobación de la Asamblea Nacional en las firmas de estos tratados expresados en la Ley de Minas y en la Constitución Nacional que, de conformidad con la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, constituyen un acto nulo de nulidad absoluta. Así mismo, este convenio es de tal grado de opacidad que se desconoce el presupuesto ejecutado, y, además, no se han presentado los resultados hasta el momento teniendo la incertidumbre si el convenio tiene vigencia aún.

Pese a este contexto, el gobierno de Nicolás Maduro firmó para diciembre de 2018 un acuerdo de cooperación en las áreas de geología y uso de recursos minerales con la Agencia Federal

Pese a este contexto, el gobierno de Nicolás Maduro firmó para diciembre de 2018 un acuerdo de cooperación en las áreas de geología y uso de recursos minerales con la Agencia Federal de Recursos Minerales de Rusia (ROSNEFT) que fue ratificado a principios de 2019.

de Recursos Minerales de Rusia (ROSNEFT) que fue ratificado a principios de 2019, mediante un reglamento de cooperación ruso - venezolano donde se establecen las firmas de intercambio de formación técnico científico, productos de las líneas de investigación asociada a prospección, exploración y aprovechamiento de minerales utilizando para ellos, la actualización del mapa geológico venezolano (Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, 2019).

Fuentes Bibliográficas

Academia de Ciencias Políticas y Sociales (2013). Respuesta de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales a la consulta de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, en relación con la legalidad o no de la firma por parte de la República de convenios con empresas foráneas para la explotación de recursos minerales en el territorio nacional. *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, 152, 49-53. http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/2013/BolACPS_2013_152_47-53.pdf

Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela. (2000, 24 de marzo). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial*, 5.453, 1-45.

Citic Construction. (2011). *Proyecto de Prospección Geológico Nacional de Venezuela*. <https://jfernandar.files.wordpress.com/2013/03/convenio-grupo-citic-1-1-con-venezuela-exploracion-2011.pdf>

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (2019). *Venezuela actualizará su mapa geológico en cooperación con Rusia*. Gobierno Bolivariano de Venezuela. <https://mppre.gob.ve/2019/03/21/venezuela-actualizara-su-mapa-geologico-en-cooperacion-con-rusia/>

Presidencia de la República de Venezuela. (1999, 28 de septiembre). Decreto N° 295 con Rango y Fuerza de Ley de Minas. *Gaceta Oficial N° 5.382 Extradordinario*, 1-48.

Sosorinoco. (2020). *Los chinos tras el dorado: Citic Group y su oscura aventura venezolana*. <https://sosorinoco.org/reports/los-chinos-tras-el-dorado-citic-group-y-su-oscura-aventura-venezolana/>.

Zerpa, F. (s.f.). *Un ejército de hierro tras el dorado venezolano*. Transparencia Venezuela. <https://transparencia.org.ve/project/un-ejercito-de-hierro-tras-el-dorado-venezolano/>

Zerpa, F. (2013). *Venezuela entrega a China exploración de recursos mineros*. <https://www.lapatilla.com/2013/01/27/venezuela-entrega-a-china-exploracion-de-recursos-mineros/>